

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 83-2014

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que en Inspección General se inició investigación al señor JORGE MARIO PINEDA CHACÓN, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Purulhá, departamento de Baja Verapaz, a solicitud de la Coordinadora de la Sección de Cambios y Reposición del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, quien informó que en el Proceso Electoral 2011 se contaba con un listado de doble empadronamiento;

CONSIDERANDO:

Que Inspección General mediante informe número 2-2013, de fecha 19 de febrero de 2013, informó que se determinó a través de la Dirección de Informática, que las modificaciones efectuadas en el Padrón, fueron realizadas por el usuario JPINEDA, correspondiente al señor JORGE MARIO PINEDA CHACÓN, el 8 de junio de 2011, cuando se encontraba laborando en esa Subdelegación personal de apoyo, por lo que no se puede descartar que algún brigadista haya realizado la modificación con el usuario del señor Pineda Chacón, no obstante ello, en el apartado de las conclusiones del informe relacionado se indica que: a) La clave de acceso al sistema, es personal e intransferible; b) Si algún Delegado o Subdelegado presta su clave, éste es responsable por los errores o malos procedimientos de la misma; c) El señor Jorge Mario Pineda Chacón, es el responsable de las modificaciones realizadas con su usuario, por lo que incumplió los incisos b), j) y l) del artículo 22 del Reglamento de Relaciones de Trabajo del Tribunal Supremo Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el Pleno de Magistrados en sesión de fecha 20 de marzo de 2013, conoció el informe referido en el considerando anterior y acordó instruir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que iniciara el incidente de terminación de relación laboral entre el trabajador indicado y este Tribunal;

CONSIDERANDO:

Que la Juez Cuarto de Trabajo y Previsión Social, en resolución de fecha 8 de agosto de 2013, declaró sin lugar el Incidente de Autorización de Terminación de Contrato número 23 (Colectivo número 01088-2002-02768), promovido por este Tribunal en contra del señor JORGE MARIO PINEDA CHACÓN;



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal en su calidad de incidentante, planteó Recurso de Apelación en contra del auto referido en el considerando anterior, el cual la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, declaró con lugar mediante resolución de fecha 14 de febrero de 2014 y consecuentemente revocó el auto apelado y declaró con lugar la solicitud de autorización de terminación del contrato individual de trabajo del señor Pineda Chacón, por lo que debe dictarse la disposición correspondiente:

POR TANTO:

Con base en lo considerado, artículo citado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144 y 152, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas) y 47 del Pacto de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y sus Trabajadores.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Dar por terminada la relación laboral entre este Tribunal y el señor JORGE MARIO PINEDA CHACÓN, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Purulhá, departamento de Baja Verapaz, por las faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 2°: Declarar vacante la plaza de Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Purulhá, departamento de Baja Verapaz.

ARTÍCULO 3°: Certificar la presente disposición al Ministerio Público, para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente:

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de marzo de dos mil catorce.

COMUNÍQUESE:

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez Magistrado Presidente

ic. Julio Rege Solórzano Barrio: Magistrado Vocal I

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz Magistrado Vocal II

oa. avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C.A. • línea directa: **1580 •** PBX: 2413 0303 • planta 2232 0382 al 5 sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt



Expediente R-841-2013 Acuerdo 83 - 2014 Tribunal Supremo Electoral

Ms. Maria Eugenia Mijangos Martínez Magistrada Vocal III

smacl Aguilar Elizardi Magistrado Vocal

ANTE MÍ:

GENERAL

SECRETARIA

Licda. Irms Gladys Miranda Herrera de

Secretaria General